



Junta de Andalucía



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA TRASLADO DE OVOCITOS Y SEMEN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CLÍNICAS GINEMED SEVILLA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR CONARREGLO AL REAL DECRETO-LEY 9/2014.

En Cádiz, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 16, de 4 de septiembre de 2024); habiendo delegado la firma de este acuerdo en D. José Luis Guijarro Rodríguez, Director Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar, nombrado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 1 de marzo 2024 (BOJA núm. 48, de 8 de marzo de 2024), en virtud de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 7 de agosto de 2024. En adelante, **Centro Receptor**.

Y de otra, Luis Español Bajo, con DNI ■9634■, en nombre y representación de la mercantil, CLINICAS GINEMED S.L.U., con CIF B-41850231, titular del Centro Sanitario CLINICAS GINEMED SEVILLA ubicado en calle Farmacéutico Murillo Herrera, nº3 41010-Sevilla con EU TE Code ES006263 y NICA 22305. En adelante, **Centro Emisor**.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la entidad Ginemed es una empresa que desarrolla su actividad en el ámbito de la Reproducción Humana Asistida, disponiendo de Banco de ovocitos y semen propio y contando para ello con la autorización oficial pertinente, en el caso de GINEMED SEVILLA, inscrito con NICA 22305, en el SICES (Registro de Centros Sanitarios de la Junta de Andalucía), registro en el que quedan reflejadas las correspondientes Licencias Administrativas otorgadas para el desarrollo de Técnicas de Reproducción Asistida y por tanto, cumple en ese sentido la normativa actual vigente (Ley 14/2006 sobre técnicas de Reproducción Asistida y Real Decreto 413/96 sobre autorización y homologación de Centros de Reproducción Asistida Humana). Centro ubicado en calle Farmacéutico Murillo Herrera, nº3 41010-Sevilla.

Segundo. - Que el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, Centro Receptor, es un Centro de Reproducción Asistida debidamente autorizado que no dispone de ovocitos y semen de donantes anónimos de todos los fenotipos necesarios para su actividad, razón por la cual pueden solicitar ovocitos y semen al Banco de ovocitos y semen de GINEMED SEVILLA.



Tercero. - Que, como consecuencia de la trasposición de diversas Directivas Europeas, las relaciones entre los establecimientos de tejidos y terceros se encuentran reguladas en España por el RDL 9/2014 de 4 de Julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y el traslado de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Estableciendo esta norma en su artículo 24 que los establecimientos de tejidos deberán celebrar acuerdos por escrito con terceros siempre que estos desarrollen una actividad que influya o pueda influir en la calidad y en la seguridad de los tejidos y/o células procesadas (en nuestro caso, ovocitos y semen) y, en particular cuando un establecimiento de tejidos almacene y distribuya tejidos y/o células procesadas o tratadas por un tercero.

Por ello, ambas partes reconociéndose la capacidad legal suficiente acuerdan la celebración del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA TRASLADO DE OVOCITOS Y SEMEN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CENTROS AUTORIZADOS CON ARREGLO AL RDL 9/2014**, que se registrá por cuanto se establece en las siguientes.

CONDICIONES

Primero. - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es el traslado de ovocitos y semen donados anteriormente y sobrantes tras tratamientos previos donados a tal efecto de manera anónima procedentes del Banco de ovocitos y semen Ginemed. En aquellos casos en los que se disponga de ellos y les sean solicitados por el Centro Receptor solo se enviara el número de ovocitos necesarios para un ciclo de FIV, o el semen necesario para un ciclo de FIV o de IAD. En el caso de que no se utilicen, el centro receptor debe comunicarlo al centro emisor, para garantizar la trazabilidad del envío, debiendo justificar la no utilización de los ovocitos y/o semen, así como destrucción, devolución o resignación de estas. En el caso de que se vaya a reasignar y utilizar en una receptora diferente, se deberá contactar con el centro emisor y notificar las características fenotípicas de la paciente y su código de receptora.

El Banco de óvulos y semen del Centro Emisor Ginemed aceptará devoluciones de ovocitos y/o semen en el caso de que el centro receptor los ovocitos y/o semen, aporte justifique una valoración negativa del envío recibido en base a discrepancias en la documentación e información facilitada por el centro emisor, o incumplimiento de las condiciones de almacenamiento, el estado del envase y/o el etiquetado.

El traslado de los ovocitos y semen se hará con arreglo a lo establecido en el RDL 9/2014, que le es de aplicación, por medios adecuados de transporte y en condiciones capaces de mantener la viabilidad y funcionalidad de los ovocitos, detallados en procedimientos documentados según el tipo de célula a trasladar. Así, los envíos de los ovocitos y semen se harán llegar al Centro Receptor por una compañía de transporte autorizada, en contenedores específicos de transporte conservados en nitrógeno y cerrados con bridas u otro elemento de seguridad, conteniendo toda la información necesaria para mantener la trazabilidad de los ovocitos y semen, así como indicadores de integridad del envío.

Cada pajueta o cryotop estará identificado con el código inequívoco SEC que facilita la aplicación SIRHA, identificándose al donante y la fecha de obtención del semen o los ovocitos, existiendo pruebas de descongelación para confirmar la calidad y la supervivencia de estas tras la descongelación, sin que se pueda garantizar la supervivencia en el 100% de los mismos.



Segundo. - SELECCIÓN DE DONANTES.

Corresponde al equipo de Médicos y Embriólogos del Centro Emisor la elección de los ovocitos y semen de donantes, los cuales se seleccionarán de acuerdo con las características fenotípicas e inmunológicas de la mujer receptora que han sido comunicadas previamente por parte del Centro Receptor, para uso exclusivo de la mujer para la cual han sido asignadas tras recibir la solicitud, por lo que no deben ser utilizadas para otras pacientes distintas a la asignada. En ningún caso podrá seleccionarse los donantes personalmente a petición de la receptora y habrá de asegurarse el anonimato de los donantes.

Todos los donantes cuentan con todos los estudios necesarios a nivel de historial médico, valoración psicológica, analítica general, de carácter infeccioso y de tipo genético como para garantizar a nivel médico y psicológico su idoneidad como donantes (de acuerdo con la normativa vigente) y cualquier información de relevancia médica o genética de las/los donantes serán comunicadas al Centro Receptor para su conocimiento previo a la aceptación de la cesión de los ovocitos y semen, según corresponda.

El Centro Receptor de ovocitos y semen se compromete a proporcionar al Centro Emisor, la información suficiente para una correcta asignación de los ovocitos y/o semen (características fenotípicas de los pacientes que se someten al tratamiento de recepción de ovocitos y/o semen donados, grupo sanguíneo y Rh). El Centro Emisor cuenta con el consentimiento informado de los donantes, para donación de ovocitos y semen a otra pareja/mujer, con fines reproductivos.

Tercero. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligación por parte del centro emisor, de dar de alta a los donantes en el Sistema de Información de Reproducción Humana Asistida (SIRHA) y del centro receptor, de registrar en la misma plataforma (SIRHA), la información de las receptoras y de los resultados de la técnica y muy especialmente en lo que respecta a nacidos vivos, en base a lo que exija la legislación vigente.

Las donantes de ovocitos y/o semen serán valoradas y seleccionadas por el Centro Emisor, previo a la inclusión en el programa de donación de ovocitos y/o semen, con la obligación de someter a los donantes a las exigencias de un protocolo obligatorio de estudio que incluirá sus características fenotípicas y psicológicas, así como las condiciones clínicas y determinaciones analíticas necesarias para demostrar, según el estado de los conocimientos de la ciencia y de la técnica existentes en el momento de su realización, que las donantes no padecen enfermedades genéticas, hereditarias o infecciosas transmisibles a la descendencia. Incluirá, cuando menos, los aspectos y determinaciones contemplados en el Anexo IV del mencionado Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, y en el documento de "Estudio básico de donantes de gametos (femeninos y masculinos)", del Grupo de trabajo para la elaboración de recomendaciones y criterios en relación con el estudio de los donantes de células reproductoras (gametos y embriones), de marzo de 2021, aprobado por el pleno de la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida (CNRHA), el 14 de abril de 2021.

A tal efecto, a todos los donantes se les practicará el estudio y pruebas referenciadas en el Anexo I.

Tanto el Centro Emisor como el Centro Receptor, se comprometen a notificarse, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier efecto o reacción adversa grave de biovigilancia que se detecte; y a hacerlo también a la Autoridad Competente siguiendo el Protocolo de biovigilancia que exista en sus respectivos territorios. - En ningún caso se emplearán técnicas experimentales para la congelación o vitrificación, desvitrificación, procesado y conservación de gametos, ni se utilizarán productos sanitarios sin el marcado CE.



Cuarto. - OPERATIVA.

- 1.- El Centro Receptor enviará por correo electrónico al Centro Emisor "solicitud de gestión de material biológico criopreservado" en la que se indicarán los códigos de identificación de los pacientes receptores.
- 2.- El Centro Emisor seleccionará los donantes de ovocitos y/o semen correspondientes a la solicitud recibida y el Centro Receptor, tras verificar la compatibilidad de los donantes seleccionados por el Centro Emisor, con las parejas receptoras, dará su conformidad.
- 3.- El transporte debe realizarse con una empresa debidamente autorizada para el transporte de muestras biológicas.
- 4.- Cada envío deberá monitorizarse mediante un instrumento adecuado (datalogger) proporcionado al transportista por la parte que organiza el transporte; la trazabilidad de la temperatura debe ser enviada al Centro Receptor por el Centro Emisor o por parte del transportista (Lab Courier) en cuanto finalice el viaje de cada contenedor enviado.
- 5.- A la llegada de los ovocitos y/o semen al laboratorio de fecundación in vitro del Centro Receptor, los operadores verificarán la conformidad del envío y material enviado con arreglo a la normativa europea y española. En caso de aceptación, el Centro Receptor elaborará un informe de aceptación de los ovocitos y/o semen y lo enviará al Centro Emisor por email. En caso de no aceptación, el Centro Receptor elaborará un informe de no aceptación de los ovocitos y/o semen, lo enviará al Centro Emisor y realizará la notificación de acontecimientos adversos como se establece en la normativa vigente.

Quinto. - TRAZABILIDAD.

Ambos Centros, Emisor y Receptor, se comprometen a mantener la obligatoria trazabilidad de los ovocitos y/o semen donados, el Centro Emisor hasta la salida de dichos ovocitos / semen de su centro y el Centro Receptor, a partir de la recepción de estos. La responsabilidad durante el traslado dependerá del centro que se haga responsable del mismo para cada caso en concreto, bien por la empresa de transporte o bien por el personal específico del Centro Emisor o Receptor, que hubiere realizado el traslado.

El Centro Receptor, garantizará, a partir del momento de la firma del acta de recepción el correcto mantenimiento y almacenaje de los ovocitos/semen, de forma que garantice su futura viabilidad. Archivar y custodiar toda la documentación entregada y a mantener la trazabilidad de los ovocitos/semen a partir de su aceptación. Así mismo y en base al RDL 9/2014, antes mencionado, el Centro Receptor se compromete a comunicar fehacientemente al Centro Emisor, los resultados de carácter reproductivo de las receptoras que hayan recibido los ovocitos/semen distribuidos con fines reproductivos, fecha de uso de los ovocitos, resultados de embarazo en su caso y de recién nacidos vivos (RNV) y del país donde se produjo el nacimiento.

Sexto. - TRANSPORTE Y ENTREGA.

En cuanto al empaquetado, etiquetado y transporte de los ovocitos/semen hasta las instalaciones que haya indicado el Centro Receptor, debe realizarse de modo en el que se prevenga el deterioro de las propiedades biológicas necesarias para su posible uso clínico y minimizando los riesgos de contaminación, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 9/2014.

El centro Emisor siempre es responsable de los ovocitos/semen hasta su entrega en cántara de transporte, perfectamente identificada y cerrada (con bridas u otro elemento de seguridad), a la persona responsable del Centro Receptor o bien a la persona de la empresa de transporte que



corresponda.

Así mismo, el seguimiento del transporte, la recepción de los ovocitos/semen y su conservación por parte del Centro Receptor, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del RDL 9/2014, llevándose a cabo un procedimiento documentado de verificación de que el envío recibido cumple con todos los requisitos legalmente exigibles con relación a las condiciones de transporte, de empaquetamiento y de etiquetado, incluyendo el día y la hora de salida desde el Centro Emisor.

La revisión del material enviado y la documentación, así como la consiguiente decisión de aceptación será hecha por la persona designada como responsable del Centro Receptor. El acto de entrega y aceptación quedará reflejado en su correspondiente documento que el centro Receptor debe de custodiar o bien enviarlo al centro emisor para que lo haga.

El Centro Emisor no podrá ser responsable, en ningún caso, del uso posterior que se haga de los ovocitos/semen.

Séptimo. - CONFIDENCIALIDAD.

Dadas las características del acuerdo, ambas partes se comprometen a la debida confidencialidad, respecto a los pacientes y donantes de ovocitos/semen objeto del presente acuerdo, por estimarse información sensible entre entidades, que no ha de ser cedida a terceros, salvo con autorización expresa y fehaciente de la otra parte.

El Centro Receptor se compromete a cumplir y hacer cumplir el deber del secreto profesional y de confidencialidad establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El equipo de Médicos y Embriólogos, tanto del Centro Emisor como del Centro Receptor, tienen obligación de mantener en secreto la identidad de la persona que solicitan esta técnica, así como de los donantes según ordena la Ley.

El personal del Centro Receptor que pueda tener acceso a documentación y datos correspondientes a los donantes de ovocitos/semen enviados está sujeto al más estricto secreto profesional en relación con los mismos.

Octavo. - RECEPTOR AL CENTRO EMISOR POR EL TRASLADO DE CADA CRYOTOPS Y PAJUELA.

En ningún caso existirá lucro por parte de Ginemed con el traslado de ovocitos y semen, dado que la cantidad a facturar por Ginemed se corresponderá exclusivamente con los costes en que Ginemed haya incurrido. Y en ningún caso, podrá ser superior al coste que el proceso de obtención de ovocitos y semen haya supuesto para el Centro Emisor en cada momento, teniendo en cuenta factores como analíticas realizadas a la donante, visitas médicas para la preparación del ciclo de donación, costes derivados de medicación empleada en el ciclo de donación, la compensación resarcitoria, el coste de la crioconservación y mantenimiento de ovocitos y semen, envases adecuados para su transporte, gastos de envío, etc.

Noveno. - FORMACIÓN.

Para procurar los mejores resultados, el Centro Emisor ofrece al Centro Receptor, sin coste alguno, que el profesional que considere, se desplace al Laboratorio de Embriología del Centro Emisor, para constatar "in situ", tanto la forma de habitual proceder por parte de Ginemed, tanto en la vitrificación de ovocitos como en su desvitrificación, constatando tasas de supervivencia y fecundación si ese fuere



su deseo. Así mismo, el Centro Receptor podrá solicitar que uno de los Embriólogos de Ginemed pueda desplazarse al Centro Receptor, para proceder al primer proceso de desvitrificación de ovocitos; en este caso el Centro Receptor asumirá todos los gastos de estancia y desplazamiento del profesional desplazado.

En cualquier caso, el Centro Receptor puede declinar ambas opciones, asumiendo desde el primer momento, los resultados de la desvitrificación de ovocitos.

Décimo. - DURACIÓN.

Este convenio de colaboración producirá efectos por un plazo de un 2 años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por periodos iguales por un máximo de 4 años en base al art. 49.h de la Ley 40/2015 antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El presente Convenio por su naturaleza administrativa, se regirá por lo estipulado en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Undécimo. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Puerta del Mar:

1. Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
2. Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte de Ginemed Sevilla

1. Presidencia o persona en la que delegue.
2. Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.



Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital, o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, del Hospital, que desempeñará las funciones de Secretaría.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Acta de cada sesión de la comisión, deberá remitirse a la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Duodécimo. - RELACIÓN ENTRE CENTROS.

El presente Convenio por su naturaleza administrativa, se regirá por lo estipulado en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Se acuerda mantener información actualizada entre los centros tanto a efectos de las direcciones y medios de contacto como a nivel de las personas responsables tanto de laboratorio como a nivel médico.

Ambos centros se comprometen a mantener vigentes sus correspondientes licencias administrativas de funcionamiento, mientras se mantenga esta relación, y a fin de que estas autorizaciones hagan viable esta relación profesional. Comprometiéndose uno u otro centro a comunicar, inmediatamente, al otro, la pérdida de cualquier licencia administrativa en el caso y momento en que se produjera.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EL REPRESENTANTE DE GINEMED SEVILLA
SALUD

P.D.F. EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
(D.F. 07/08/2024)

Fdo. D. José Luis Guijarro Rodríguez

Firmado por GUIJARRO RODRIGUEZ
JOSE LUIS - ***4967** el día
06/02/2026 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. D. Luis Español Bajo

9634
LUIS ESPAÑOL
(R: 1864
Firmado digitalmente
por 9634 LUIS
ESPAÑOL (R: 1864
Fecha: 2026.02.05
17:54:33 +01'00'



ANEXO I

SELECCIÓN DE DONANTES

En este apartado haremos distinción entre donantes varones y donantes mujeres, ya que pasan por procesos diferentes de selección.

DONANTES MASCULINOS

Si cumple los criterios mínimos de inclusión (>18, mayores de 20 para donaciones en Italia, Y <40 años y >170cm

1º Muestra seminal de prueba

Para poder entrar en programa se necesitan los siguientes valores mínimos:

- Seminograma
 - mínimo 70 millones de espermatozoides por ml
 - 70% motilidad progresivos
 - 5% de espermatozoides normales según el criterio de Kruger
- Test de fragmentación del DNA (DFI \leq 15)
- Test de congelación/descongelación (>15 millones de espermatozoides móviles por ml)

2º Analítica

Analítica a solicitar una vez que el semen es correcto. Estudios analíticos:

- HBs Ag; HBsAc; HBcAc (Ac frente al core HB)
- VIH Ac 1,2
- VHC Ac
- Lúes RPR
- CMV IgM IgG*
- Hemograma
- Glucemia
- Colesterol total Y HDL
- Triglicéridos
- Creatinina
- Transaminasas (GOT-GPT)
- Si IgM es indeterminado o positivo e IgG positivo realizaremos el test de avidez, si tiene alta avidez podemos seguir adelante con la donación.
- Si IgM es indeterminado o positivo y el IgG es negativo, tenemos que esperar 16 semanas para hacer el test de avidez y repetir IgM e IgG



Estudios genéticos (solo se hará 1 vez):

- HERES
 - Fibrosis quística
 - Beta talasemia
 - Alfa talasemia
 - Atrofia Medular Espinal
 - Sordera no síndrómica, relacionada con GJB2
- Electroforesis Hb anómalas
- Cariotipo
- Grupo y Rh
- G6PD (Glucosa-6-Fosfato Deshidrogenasa)
- HLA (opcional)

Estudios en orina (Actualizar anualmente):

- Chlamydia trachomatis (PCR).
- Neisseria gonorrhoeae (PCR)
- Mycoplasma hominis
- Ureaplasma urealyticum

Estudios semen: (actualizar anualmente)

- Cultivo

PERIODICIDAD DE LAS PRUEBAS

Cada 6 meses (en caso de nueva donación)

- Hemograma
- Glucemia
- Colesterol total Y HDL
- Triglicéridos
- Creatinina
- Transaminasas (GOT-GPT)

En cada donación:

- HBsAc; HBcAc (Ac frente al core HB)
- CMV IgM IgG (si IgM positivo o indeterminado, test de avidéz)
- PCR (VHB, VHC, VIH)
- RPR
- Seroteca



3º Valoración psicológica

RESUMEN DE CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE DONANTES MASCULINOS

Edad	>18, >20 año para donaciones en Italia y < 40 años
Talla	> 170 cm
Semen	> 70 millones /ml >70% motiles progresivos < 15% de fragmentación
Historia	>15 millones mótil/ml tras congelación/descongelación Sin antecedentes personales o familiares (incluidos antecedentes psiquiátricos personales o en familiares)

El nº hijos propios o de donación nacidos en territorio nacional debe de ser como máximo de 6, en el caso que se supere ese número solo se puede utilizar esa muestra para internacional.

Se excluirán también pacientes con antecedentes personales o en familiares de primer



DONANTES FEMENINAS

Si cumple los criterios mínimos de inclusión (>18, 20 años para donaciones Italia, Y <35 años y >155 cm con un IMC entre 17 y 30)

1º Recuento de folículos antrales (RFA)

Para entrar en el programa hace falta un mínimo de 16 folículos antrales entre los dos ovarios (folículos > 2 mm y < 10 mm).

2º Reconocimiento ginecológico 3º

Analítica

Analítica a solicitar una vez que el RFA y la revisión ginecológica son correctas

- Serología** (Se actualiza cada 6 meses en caso de que la donante vuelva a donar)
 - VIH Ac 1,2 VHC Ac
 - Hepatitis B:
 - HBs Ag
 - HBsAc : anticuerpos frente al antígeno de superficie
 - HBcAc: anticuerpos frente al core
 - Sífilis: RPR
 - Citomegalovirus: Anticuerpos anti-Citomegalovirus IgG, IgM;
- Si IgM es indeterminado o positivo e IgG positivo realizaremos el test de avidéz, si tiene alta avidéz podemos seguir adelante con la donación.
- Si IgM es indeterminado o positivo y el IgG es negativo, tenemos que esperar 16 semanas para hacer el test de avidéz y repetir IgM e IgG
- En el caso de la sífilis si el RPR (test no reactivo específico) es positivo habrá que hacer un test específico – FTA- que, en el caso de ser no reactivo, permitirá la utilización
- Analítica general en sangre (cada 6 meses en caso de que se vuelva a programar, a excepción del grupo y Rh que sólo se solicita en la primera analítica)
 - Grupo y Rh
 - Hemograma
 - Glucemia
 - Colesterol total y HDL
 - Triglicéridos
 - Creatinina
 - Transaminasas (GOT-GPT)
 - Estudio coagulación
- Citología cérvico-vaginal
- Cultivo vaginal: (en toma vaginal/cervical de la donante, se repita **cada año**, en caso de volver a programar).



- Estudio de Neisseria Gonorrhoeae,
- Micoplasma Hominis,
- Ureaplasma Urealyticum,
- Chlamydia Trachomatis (en toma vaginal/cervical de la donante).
- Analítica genética**
 - Cariotipo
 - Test genético de detección de portadores (HERES o similar) del que el centro conocerá los resultados, entre otros, en cuanto a:
 - Fibrosis quística
 - Beta talasemia
 - X frágil
 - Alfa talasemia
 - Atrofia medular espinal
 - Sordera no sindrómica, relacionada con GJB2,
- HLA

En cada donación: COMPROBAR QUE TIENEN UNA SEROLOGIA PREVIA CON MENOS DE 12 días CON LOS PARÁMETROS:

- HBsAc; HBcAc (Ac frente al core HB)
- CMV IgM IgG
- VHBs Ag, VHC Ac, VIH Ac 1,2
- RPR

Si esta serología tiene un periodo menor 12 días, el día de la donación se realiza:

- PCR (VHB, VHC, VIH)
- Seroteca

Si esta serología tiene un periodo mayor de 12 días, el día de la donación se realiza:

- HBsAc; HBcAc (Ac frente al core HB)
- CMV IgM IgG
- NAT (VHB, VHC, VIH)
- VHC Ac, VIH Ac 1,2, VHBs Ag
- RPR
- Seroteca

4º Visita psicológica



RESUMEN DE CRITERIOS DE SELECCION

Edad	>18, 20 años para donaciones en Italia, y < 35 años
Talla	> 155 cm
IMC	
RFA	17 a 30
	Sin antecedentes personales o familiares(incluidos antecedentes psiquiátricos personales o en familiares de primer grado, tales como esquizofrenia, depresión mayor, suicidio, trastorno bipolar)
Exploración	Normal
Analítica	Correcta
—	Normal
El nº hijos propios o de donación nacidos en territorio nacional debe de ser como máximo de 6, en el caso que se supere ese número solo se puede utilizar esa muestra para internacional.	
Se excluirán también pacientes con antecedentes personales o en familiares de primer	

